

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts
 Por un semestre..... 3'25
 Por un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Nuevo proyecto de ley.--Documento parlamentario.--Sección oficial.--Noticias.Sección varia.

NUEVO PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN POPULAR

(Continuación.)

TÍTULO II

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Art. 9.º Son escuelas públicas las que se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos, obras pías ú otras fundaciones destinadas al efecto.

Estas escuelas estarán á cargo del Estado, que incluirá en sus presupuestos como gasto obligatorio la cantidad necesaria para atender á ellas, teniendo en su abono los productos de las referidas fundaciones y el importe de los recargos sobre las contribuciones directas autorizados hasta ahora como ingresos en los presupuestos municipales y destinados al pago de las atenciones de primera enseñanza.

La recaudación de estos recargos se hará á la vez que la de las contribuciones

territorial é industrial, é ingresará en el Tesoro, como todos los recursos del Estado.

Art. 10. Las escuelas públicas se clasificarán en urbanas y rurales. Son urbanas las situadas en todo pueblo que sea capital, cabeza ó matriz de Municipio, y las que lo estén en los barrios y arrabales que sean parte integrante ó parte continuada de dicha capital.

Son rurales, las situadas en lugares donde la población estuviese diseminada ó consistiera en pequeñas aldeas, barrios ó caseríos sin existencia civil independiente. En todas las escuelas públicas, así urbanas como rurales, se dará la misma educación, sin más diferencia que el mayor ó menor desenvolvimiento en cada uno de los tres grados en que se divide.

En todas ellas habrá también jardín ó campo adecuado para la práctica de la agricultura en las de niños, y para los ejercicios escolares requeridos por la educación física, en todos.

Donde esto no fuera posible por el excesivo coste de los terrenos necesarios en el interior de las poblaciones, se proveerá á su remedio, abriendo en los alrededores de las mismas uno ó varios parques de extensión suficiente para que asistan á ellos todos los niños y niñas comprendidos en la edad escolar, siempre y cuando lo determinen los reglamentos ó lo disponga el

Ayuntamiento, previo el informe de la Junta local de educación popular.

Art. 11. En todo pueblo que sea capital, cabeza ó matriz de Municipio habrá necesariamente una escuela de cada sexo, siempre que su población no exceda de 800 almas.

En los pueblos de mayor vecindario habrá las escuelas correspondientes al número de sus habitantes, con arreglo á la escala que, según el art. 35 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, sirve para determinar el número de distritos municipales de cada Ayuntamiento.

Con arreglo á dicha escala, habrá en cada pueblo las escuelas siguientes:

De 801 á 6.000 almas, dos escuelas de cada sexo.

De 6.001 á 10.000 id., tres id. id.

De 10.001 á 18.000 id., cuatro id. id.

De 18.001 á 26.000 id., cinco id. id.

De 26.001 á 34.000 id., seis id. id.

De 34.001 á 40.000 id., siete id. id.

De 40.001 á 65.000 id., ocho id. id.

De 65.001 á 90.000 id., nueve id. id.

De 90.001 en adelante, diez id. id.

Todas estas escuelas serán graduadas con secciones separadas según los grados, y subdivididas cada sección en tantas clases como grupos haya de 50 á 60 alumnos cuando más, y con un maestro cada clase, á saber: un maestro director, que lo será de todo el establecimiento; un auxiliar, por lo menos; y cuando las exigencias de la enseñanza lo demanden, se nombrarán para cada escuela los ayudantes temporeros necesarios, los cuales cesarán al desaparecer las circunstancias que exigieron su nombramiento.

Art. 12. Donde la población estuviese diseminada ó consistiese en pequeñas aldeas; barrios ó caseríos sin existencia civil independiente, se agruparán las viviendas hasta formar un distrito escolar, de manera que su población no exceda de 800 almas. En cada uno de estos distritos habrá una escuela de cada sexo, denominadas rurales, y que estarán á cargo de un auxiliar y bajo la dirección y vigilancia del maestro director de la escuela urbana correspondiente al distrito municipal á que el distrito escolar respectivo pertenezca.

Art. 13. Para que los que se dediquen al Magisterio puedan adquirir la ins-

trucción necesaria, habrá en el territorio español 22 Escuelas normales de maestros y otras 22 de maestras.

En las Escuelas normales de maestros se darán las siguientes enseñanzas:

Primero. Elemento de Religión y Moral. Doctrina cristiana.

Segundo. Nociones de Historia sagrada.

Tercero. Teoría y práctica de la lectura. Ortología.

Cuarto. Teoría y práctica de la escritura. Caligrafía.

Quinto. Gramática general y Gramática castellana con ejercicios práctico de composición. Nociones de Retórica, Poética y Literatura española.

Sexto. Aritmética y sus aplicaciones. Nociones de Algebra.

Séptimo. Geometría y sus aplicaciones á los usos más comunes de la vida y á las artes industriales. Dibujo lineal y nociones de Agrimensura.

Octavo. Geografía general y particular de España.

Noveno. Compendio de Historia Universal. Historia de España.

Décimo. Nociones de Agricultura, Industria y Comercio. Contabilidad por partida doble y Teneduría de libros.

Undécimo. Nociones de Física, Química, Historia Natural y conocimiento de los fenómenos más comunes de la naturaleza.

Duodécimo. Nociones de Higiene pública y privada.

Décimotercero. Nociones de Economía política, rural y doméstica.

Décimocuarto. Principios de Derecho natural, Derecho positivo actual. Constitución del Estado y Legislación de educación popular.

Décimocuarto. Pedagogía, Ciencias auxiliares, Rudimentos de Filosofía, Cosmología y Biología. Principios generales de Antropología: Fisiología, Psicología; Psicofisiología, Principios de educación Sistemas y métodos de enseñanza. Enseñanza de sordo-mudos y ciegos. Historia de la Pedagogía.

Décimosexto. Gimnasia.

Décimoséptimo. Música y canto.

Décimooctavo. Ejercicios manuales.

Décimonoveno. Práctica de la enseñanza.

En las Escuelas normales de maestras se darán las mismas enseñanzas que en las de maestros, excepto las contenidas en los párrafos séptimo, décimo y décimotercio, que serán reemplazadas por las siguientes:

Séptimo. Geometría y dibujo con aplicación preferente á las labores propias de la mujer.

Décimo. Labores propias del sexo, corte de prendas de vestir, lavado, planchado, etc.

Décimotercio. Economía doméstica. Arte culinario. Todas estas enseñanzas se darán, tanto en las Escuelas Normales de Maestros como en las de Maestras, en cuatro cursos de ocho meses cada uno.

Art. 14. Todas las escuelas públicas del pueblo donde se establecieron las normales, se considerarán como agregadas á éstas, y servirán de escuelas prácticas para que los aspirantes á maestros puedan ejercitarse en ellas.

Art. 15. En toda Escuela normal habrá jardín para la práctica de los ejercicios requeridos por la educación física, y una porción de terreno laborable en las de maestros, para que estos puedan aprender la práctica de la agricultura. Donde no hubiere este terreno, se suplirá con otro situado en las inmediaciones de la población y que reunirá las condiciones necesarias á su objeto.

Art. 16. En Madrid habrá una Escuela Normal central de maestros, y otra también central de maestras, en las que, además de las materias que se dan en las otras Escuelas normales, se enseñarán en otros dos cursos de ocho meses cada uno las materias siguientes:

Primero. Ética. Ampliación de la moral cristiana.

Segundo. Lógica. Ampliación de la Gramática: Gramática comparada, Gramática histórica, Filología, Lingüística é historia de la Gramática y de la Literatura española.

Tercero. Ampliación del Derecho natural, del Derecho positivo actual, Derecho administrativo y Legislación de educación popular.

Cuarto. Lengua y Gramática francesa. Ampliación de la Pedagogía, Psicofisiología, Naturaleza y origen del hombre, ori-

genes psíquicos de la ciencia, el arte, el derecho, la moral, la religión, etc. Herencia psicológica y fisiológica: trasmisión hereditaria de la cultura. Etnografía. Historia crítica de la Pedagogía.

Art. 17. Los gastos de las Escuelas Normales así de maestros como de Maestras, se satisfarán por el Estado, quedando en beneficio de éste el importe de las matrículas que paguen los aspirantes al Magisterio.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

LAS REFORMAS EN LA ENSEÑANZA

DISCURSO

pronunciado contra la totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento en la sesión del día 17 de Julio de 1893 por D. Ricardo Becerra de Bengoa

DIPUTADO A CORTES POR VITORIA

Señores Diputados:

Cuando hace aún pocos días era un criterio general la idea de que no habría presupuestos, encontrábase el Congreso lleno de Diputados, la atmósfera llena de entusiasmo, y todo el mundo dispuesto á trabajar, para ayudar en lo posible á aquella especie de huelga del trabajo. Hoy, cuando parece que hay posibilidad y casi seguridad de que habrá presupuestos, nos encontramos verdaderamente en una oscuridad casi completa; y en este *casi* pongo los nombres de los dignos señores Diputados que presencian estos debates, que se deslizan en medio de una gran languidez, de un verdadero vacío parlamentario. Sin embargo, si en estas circunstancias puede justificarse el hablar con calor de cuestiones que tienen un carácter verdaderamente nacional, bien podré yo hablar así de las cuestiones relativas á la instrucción pública, que afectan ese carácter.

Al consumir el tercer turno en contra del presupuesto de Fomento me hago cargo de que los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra se

han ocupado con perfecto detenimiento de otras cuestiones muy importantes, de las relativas á agricultura, de las de obras públicas y de los demás ramos de la administración comprendidos en este Ministerio; yo me he de limitar á exponer varias consideraciones acerca de lo que se refiere á la instrucción pública, con tanto más motivo, cuanto que el deber que aquí me trae de nuevo para molestar la atención de la Cámara, es, además de creer que se trata de un asunto verdaderamente nacional, de la instrucción pública, el de tener yo la honra de representar al profesorado de segunda enseñanza como presidente de la Comisión ejecutiva del mismo. En este concepto, me ha de dispensar el Congreso que yo me ocupe de este asunto con algún detenimiento, siquiera sea de un modo terminante, concreto y sin divagar sobre ninguno de los puntos que han de ser objeto de mi discurso.

Lástima es que cuestiones tan graves como las de la reforma de la enseñanza, como las que se refieren, por ejemplo, a la secundaria, vengán ocultas detrás de la autorización que el Gobierno, y en particular el Ministro de Fomento, tienen para poder hacerlo. En el presupuesto del Ministerio de Fomento se nos presentan ciertas cifras respecto de las que, así como se repite muchas veces que es preciso saber leer entre líneas para entender de difíciles asuntos, aquí hay que decir, que es preciso saber leer entre números, porque en pos de los números que trae el presupuesto del Ministerio de Fomento se oculta, más ó menos (el Sr. Marqués de Aguilar parece que no lo veía) pero se oculta de una manera determinada la reforma completa de la segunda enseñanza.

Así nos consta á los que seguimos atentamente la historia de esas cifras, así consta también á la opinión pública, y, señores, es preciso tener en cuenta que mientras en otras naciones se han ocupado constantemente de problema tan arduo, aquí casi en medio de la soledad, sin entusiasmo, sin calor de ningún género; la reforma de la enseñanza secundaria, de la superior, de las Inspecciones de la primera y de la segunda enseñanza algo tiene de matute, dispensadme la palabra; pero el Catedrático y el Diputado que represen-

ta á sus compañeros está en el deber de ocuparse de ello, y en ese deber me encuentro al repetir que detrás de los números viene escondida la reforma de la enseñanza. Por eso me he apresurado á venir aquí, tanto para dar la voz de alerta en las cuestiones relativas á este punto como para corresponder al honor y á la confianza que me han dispensado mis compañeros del Profesorado.

La reforma de la primera y de la segunda enseñanza y de la enseñanza superior no se ha hecho fuera de España de ninguna manera violenta, sino tras de largos debates, tras de larguísimos estudios, en que lo mismo la prensa que las corporaciones han tomado una parte activa.

Aquí podría hacerse la pregunta de para qué sirve la autorización consignada en el presupuesto. En manos del Sr. Linares Rivas, empujado por el afán de las economías, sirvió para reformar casi por completo el Profesorado; en manos del actual Sr. Ministro de Fomento, servirá también para reformar, no sólo lo que se refiere á la instrucción secundaria y á la instrucción general, sino la organización completa de la enseñanza.

Si las autorizaciones concedidas, en mal hora, para tratar de nivelar nuestra Hacienda, para tratar de salir del riesgo económico en que nos encontramos, sirven así como de carta blanca con la que todo se resuelva fácilmente, debemos prescindir del Parlamento, debemos prescindir de todas nuestras costumbres liberales, y que esa carta blanca sirva de escudo, como el rey absoluto servía de escudo á sus secretarios del despacho, para hacer todo lo que él quería. Esto es sumamente grave, y esto pudiera suceder en la cuestión concreta presente, si el profesorado no hiciera oír aquí su voz.

Es indudable que, no sólo en España, sino en el resto de las naciones, se considera como asunto de muchísima gravedad la reforma de la segunda enseñanza. Yo, cuando he visto el peligro de que de repente, aprobando las cifras en el Parlamento, pueda el Sr. Ministro de Fomento llevar á cabo reformas que en otras partes han costado tanto, me he alarmado, y conmigo se han alarmado todos mis compañeros de los Institutos.

Mucho se ha debatido aquí, y mucho se ha de debatir aun, sobre todo lo que se refiere á la enseñanza primaria, que depende ciertamente de la manera de ser de los pobres pueblos, los cuales, acosados por los recaudadores de las contribuciones, como no tienen entusiasmo ninguno por nada, como no tienen apenas para vivir, no pagan en general al Maestro, y si algunos le pagan, es por la fuerza, porque les obligan. Eso dice la historia de muchísimos pueblos. Pero hay que recordar que el servicio que prestan los Maestros es positivamente humanitario y tan necesario como el pan, y que es preciso que sean atendidos por los Poderes públicos, de manera que esos infelices que andan por todas partes poco menos que pidiendo limosna y viviendo de un modo maravilloso, tengan medios seguros de subsistencia; y á esto no se aliende con el actual proyecto.

No me he de ocupar de ninguno de los detalles que afectan á la instrucción primaria, porque no es ese el objeto principal de mi discurso. Sí diré que el espíritu radical de las economías viene poco á poco á minar la vida de los establecimientos donde los Maestros se educan para enseñar á la juventud. En el presupuesto se destinan cantidades modestas al sostenimiento de las Escuelas de Maestros, y se dice en el proyecto del Sr. Ministro, en el dictamen del Consejo de Instrucción pública y en un voto particular presentado al mismo dictamen, que primero deben cerrarse cinco Escuelas Normales, y que luego, poco á poco, se irán cerrando las demás.

Pues bien; yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que, á pesar de los dictámenes de las Juntas consultivas, del Consejo de Instrucción pública, no supriman ninguna, absolutamente ninguna Escuela Normal, ni aun á título de la economía, que en otros capítulos y en otras secciones puede realizarse.

Respecto á la Inspección, yo he tenido la honra de presentar una enmienda, que suplico á la Comisión se sirva admitir, para que, siquiera mientras dure la avanza de las economías y el Gobierno piensa de qué manera ha de hacer la reforma, mientras esto toma algún carác-

ter de estabilidad, deje á esos dignos funcionarios en el ejercicio de su trabajo ordinario. Francamente, yo he visto, no hace muchos años, de qué manera los Catedráticos de la Universidad inspeccionaban los Institutos y las Escuelas, y he visto también cómo los Catedráticos de los Institutos hacían la Inspección de las Escuelas, y, yo lo declaro, todos ellos comenzaban por confesar que no sabían ni una palabra de pedagogía; que les era necesario descender al terreno práctico, como lo hace el Inspector, para comprender la marcha, la instrucción y cómo funcionan las Escuelas. Los Catedráticos de Instituto no han estudiado pedagogía, y la que saben es la que se aplica á sus discípulos.

Por consiguiente, es fantástico querer dedicar á los doctores y licenciados á inspeccionar las Escuelas de Maestros y Maestras, y me parece poco conveniente que los de las Universidades é Institutos sean los que reciban de la autoridad el encargo imposible de ir recorriendo de pueblo en pueblo las Escuelas, inspeccionando la enseñanza.

Respecto de la alla inspección, sucede con ella como con todas las jerarquías colocadas á grandes alturas, que desde lejos parecen una gran cosa y de cerca vemos que no son nada. Y si no; decidme: ¿dónde están las memorias redactadas por esas altas inspecciones? ¿dónde están los resúmenes acerca de la vida de las Universidades, acerca del estado de la enseñanza y de los estudios? No hay nada de eso. En cambio, ved con qué diferencia se les trata.

(Se continuará)

Sección oficial

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto que los auxiliares de las escuelas públicas de Madrid nombrados con anterioridad al 12 de Marzo de 1885, con sujeción al decreto de 21 de Enero de 1876, no pueden ser separados de sus plazas, por virtud de esta última disposición, sino mediante expediente, y

que, con posterioridad, si bien antes del Reglamento de Auxiliares, otros preceptos, entre ellos la real orden de 12 de Marzo de 1890, reconocieron á los interesados la inamovilidad de sus plazas; estudiando los dos párrafos de la primera disposición transitoria del citado Reglamento de 21 de Abril de 1892, que ni expresamente deroga, ni pudo derogar el decreto anterior, ni concluir con los derechos adquiridos al amparo de las demás disposiciones análogas pero considerando á la vez que estos auxiliares no pueden acogerse so'o á lo favorable eludiendo lo trabajoso del mentado Reglamento del anterior año;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que estos auxiliares tienen la propiedad de sus plazas, no con el nuevo, sino con el antiguo haber, hayan practicado ó no ejercicios de oposición, sin la asimilación á maestros en el último caso; que las supresiones, que puedan ser legales, de auxiliares se refieran primero á los posteriores al año 1885, y que los reclamantes para disfrutar el aumento de sueldo últimamente concedido á las auxiliares pueden hacer ejercicios de mejora de sueldo en la primera convocatoria.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1893.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Sección de noticias

En la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, se han recibido los títulos administrativos de las escuelas de niñas de La Cerollera, Aldehuela, Tormón, Godos y La Escalera (Barrio), expedidos á favor de D.^a María Marco García, Joaquina Martín Pascual, María del C. Lopez Sanz, Ignacia Perez Crespo y Saturnina Montesinos Ibañez, respectivamente.

También se ha recibido en dicho Centro, el expediente de permuta aprobado de los Maestros de Celadas y La Mata, D. Antonio Barberán y Porcar y D. Juan Pascual Almazán y Domingo, respectivamente.

Se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por D.^a Rosa Espallargas y Navarro, contra las propuestas formuladas por esta Junta

provincial de Instrucción pública, por considerarse postergada con arreglo á la disposición 3.^a de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Ha fallecido D.^a Casilda Lahoz, Maestra de la escuela pública de niñas de Terriente.

Reciba su desconsolada familia nuestro sentido pésame por la desgracia que le aflige.

La Dirección general ha pedido las hojas de servicios de los Directores, Maestros y Auxiliares, dependientes de las Escuelas Normales.

Por falta de hojas y datos no quedará sin hacer la reforma.

Cométese con los Maestros una gran injusticia, y vamos á probarlo.

Se anuncian oposiciones y concursos para proveer cátedras y auxiliares vacantes en las Universidades é Institutos y no se exige el título, sino únicamente el certificado de haber hecho la reválida.

Y á los Maestros se exige que hagan el depósito para el título. ¿Por qué esa diferencia? ¿Por qué al pobre se ha de exigir lo que al rico se dispensa?

Rogamos á nuestros colegas que nos ayuden en la empresa, pues nos proponemos pedir en debida forma que desaparezca esa injusticia.

Dice *La Consecuencia*:

«Mucho se habla de las oposiciones á Escuelas, y por lo que se ve van los escándalos aumentando en progresión geométrica.

La prensa profesional opina que los Tribunales deben constituirse con Maestros, y con esa opinión estamos conformes; pero no lo estamos con culpar de los abusos á los Vocales que no son Maestros.

Basta recordar que los Tribunales de Escuelas de párvulos se constituyen con Vocales que tienen el título de Maestros, y que no son los que menos han merecido censuras.

El mal está en el procedimiento que debe reformarse dando garantías á los opositores para que no haga cada Vocal lo que quiera, sino lo que deba.

En este distrito hemos visto de todo: Tribunales que han obrado con rectitud, porque han querido, y Tribunales que han hecho lo que han tenido por conveniente, como si la justicia y la moral fueran un mito; Vocales catedráticos que han procedido con la más exquisita corrección,

y por eso los hemos aplaudido, y otros que han regalado las Escuelas, y han sido muy censurados.

Pero al fin unos y otros han quedado tan frescos; no sabemos si su conciencia les habrá dicho que obraban mal, porque eso no es fácil saberlo; pero la teoría de los hechos consumados tienes en España hondas raíces, y este distrito no es una excepción.

Que los Tribunales se constituyan con Maestros; pero si han de ser éstos como algunos que hemos censurado con fundado motivo, vale más que en su lugar vengan abogados, médicos, veterinarios, sacristanes, etc. etc.

Pero no lo habían de hacer.

Apaga y vámonos.—Qué creían los maestros de escuela, que se les iba á aumentar sus sueldos. porque disfrutaban los mismos que desde el 9 de Septiembre de 1857, ó sea hace 36 años? Cá, no por cierto, muy al contrario.

Hoy, en vez de aumentárselos, van muchísimo más mermados.

Entonces, que los alimentos de primera necesidad estaban muy baratos, y las varias necesidades de la vida estaban compensadas con sus sueldos bien pagados, no tenían descuentos en sus haberes; pero hoy, *apaga y vámonos*.

Peor pagados, y sufriendo los descuentos siguientes:

El 3 por 100 en el personal.

El 4 por 100 del total de los haberes, emolumentos y material.

El 10 por 100 en el material.

El 1,50 por 100 por derechos de habilitación.

Un sello móvil de 10 céntimos al recibo del personal del habilitado.

Otro sello de 10 céntimos al recibo del material.

Una póliza de peseta á la autorización para cobrar por medio de segunda persona.

Un sello de 10 céntimos á la cuenta del material.

Y otro sello de 40 céntimos á cada recibo que pase de 25 pesetas y sirva de justificante para las cuentas del material.

Y menos mal; porque el año que viene han de estar los maestros peor pagados y sufriendo mayores descuentos, y si no, al tiempo, y esto está visto porque cada ejercicio aumentan más y más los débitos á los maestros, á pesar de tanto alarde de amor á la enseñanza, como dice lienen los políticos españoles.

(De *El Riojano*.)

Parece que en la provincia de Huesca produce algún resultado el nombramiento de delegados para el cobro de los atrasos.

Dice *El Mensajero* de Castellón:

«No hace mucho tiempo esta provincia podía presentarse como modelo en la regularidad en el pago de los haberes de los Maestros; pero hoy ya va perdiendo aquellas excelencias, hoy van ya dejándose rezagadas algunas cantidades que adquirirán más dificultad en solventarse á medida que se hagan más antiguas.

Si esto pasa con muchos ayuntamientos, no es más halagüeño el interés que la Diputación manifiesta por emular á las más refractarias á la enseñanza.

Hemos ya perdido la cuenta de las anualidades que adeuda del aumento gradual de sueldo á los infelices maestros.

¡Sr. Gobernador, Sr. Presidente de la Diputación, por Dios, que este borrón nunca ha empañado el nombre de nuestra provincia!»

Sección Varia

UNA EXPEDICIÓN

II

Fácilmente se recorre la carretera calzada: como ejerce el caminero tan constante vigilancia, y aquí borra los carriles y allí los baches allana, y la tiene de continuo como si fuera una sala, no encuentra el menor tropiezo el vehiculo en su marcha; y á veces, no corre, vuela, lo mismo que vuela el águila.

Por eso desde Sarrion en seis minutos alcanza vuestro coche, del pajero la masía tan nombrada, en donde empieza el camino de Manzanera. ¡Mal haya el dichoso caminito! carretera hay quien le llama, y á trozos, senda de liebres debe llamarse, ó de cabras.

Dirigir por él un coche empresa es más arriesgada,

que recorrer el océano
con sólo remera lancha.

Ricardo es diestro cual pocos;
más su destreza no alcanza
á conjurar los peligros;
y á cada momento manda
que se desaloje el coche
y siga la gente..... á pata.

Y aquí el bajar con presteza;
y allí el subir con cachaza;
y los saltos, y los tumbos,
y los sustos de las damas;
y el cansancio, y el mareo,
y otras mil causas infaustas,
aburren á los viajeros
y hasta su salud quebrantan.

Pero ¡señor! no se dijo
que Manzanera votaba
para diputado á Cortes
al candidato de marras,
Porque dinero ofreció
(que depositado se halla)
para hacer la carretera?

Pues ó resulta patraña
el dichoso ofrecimiento,
ó es hora ya muy sobrada
de gastar ese dinero
en obra de tanta falta.

Y si es que con otra vía
aquella oferta rezaba,
deben los de Manzanera,
cuando votaciones haya,
aprovechar la ocasión,
puesto que la pintan calva,
para arreglar un camino
que tanta molestia causa.

Los señores candidatos
nunca se paran en barras;
prometen..... hasta la luna;
y puesto que *nunca faltan*
sus promesas, Manzanera
debe hacer por alcanzarlas:
así tendrá carreteras,
al criar pelo..... las ranas.

Gracias á Dios y á Ricardo,
que ni un momento descansa,
aunque padece el estómago,
no se interrumpe la marcha,
y puerto de salvación
nuestra expedición alcanza.

¿Quién es aquel caballero
cuya negra, linda jaca,
lleva una estrella en la frente,
como las estrellas blanca?

¡Es mi papá! exclama Elvira,
nerviosa, casi extasiada,
y en efecto es D. Felipe,
que á la expedición aguarda
para colmarla de obsequios
y conducirla á su casa,

en donde recibimiento
ha de tener entusiasta,
que compensará mil veces
las fatigas de la marcha.

¿Luego es verdad que el secreto
que la expedición guardaba,
se conoció en Manzanera
mucho antes de su llegada?
¿Qué si lo es? Todo el pueblo
lo conocía: en la plaza
del castillo un pobre ciego
cantando lo revelaba.

¡Fí-se Vd. de mujeres
y llevará buena capa!

Terminados los saludos
con las frases de ordenanza,
guiando Ricardo el coche
y D. Felipe en su jaca,
continúa su camino
la expedición ternelana,
y no tarda en divisar
una joven que descansa
en la base de un cercado,
y á la comitiva aguarda.

Es Teresa Barcelón,
linda, hacendosa, galana,
que entrañablemente quiere
á las expedicionarias.

¡Cuánto placer, cuánta dicha
en las frases se retrata
que pronuncian la que espera
y las que son esperadas!

Sube al coche; hay emociones;
más continúa la marcha
hasta llegar al Loreto,
donde otra beldad aguarda;
la amiga Pilar Muñoz;
que, siendo hermosa de cara,
aún aseguran que tiene
mucho más hermosa el alma.

¡A los que se quieren bien
la ausencia cuánto maltrata!
la presencia es su alegría,
su satisfacción, su calma.

Escala Pilar el coche;
galante el cronista, baja;
hay saludos que revelan
absoluta confianza;
da Ricardo un latigazo,
prueba contundente, clara,
de que ha triunfado en la lucha
su destreza consumada;
rueda sin percance el coche
con su riquísima carga;
raudo atraviesa el Vallado
y en Manzanera descansa.

(Continuará.)